

<u>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ENSAYOS DE VERIFICACIÓN POR RECLAMACIÓN DE CONTADORES DE AGUA, GAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA.</u>

Primera.- Objeto.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de verificación de los contadores de agua, gas y energía eléctrica, para la comprobación de su correcto funcionamiento.

Segunda.- Unidades solicitantes de las verificaciones de contadores.

Pueden solicitar los ensayos de verificación los órganos competentes de la Generalitat de Cataluña en materia de metrología legal.

Tercera.- Descripción de los trabajos.

El contratista de este contrato ha de realizar, de acuerdo con las instrucciones vigentes establecidas por el órgano competente de la Generalitat de Cataluña en materia de metrología, los siguientes trabajos:

- Recepción de los contadores a verificar y comprobación de que está autorizado el ensayo por parte del órgano competente de la Generalitat de Cataluña en materia de metrologia legal.
- Comunicación al órgano competente de que ha recibido el contador objeto de la verificación.
- Ensayo de los contadores recibidos, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes que les sean de aplicación y aplicando los errores máximos permitidos.
- Emisión de informe técnico del ensayo de verificación de cada contador y entrega al órgano competente.
- Emisión de informe estadístico semestral de los ensayos realizados por el laboratorio de contadores y sus resultados.
- Gestión de las solicitudes de segunda verificación de contador.

Los ensayos de verificación por reclamación de contadores de agua, gas y energía eléctrica, que se han de realizar en los bancos de ensayos del contratista son:

- La verificación por reclamación de contadores de agua de caudal nominal igual o inferior a los 20 m³/h.
- La verificación por reclamación de contadores de agua de caudal nominal superior a los 20 m³/h.
- La verificación por reclamación de contadores de gas de caudal nominal igual o inferior a los 20 m³/h.
- La verificación por reclamación de contadores de gas de caudal nominal superior a los 20 m³/h
- La verificación por reclamación de contadores de energía eléctrica monofásicos de tarifa simple.

- La verificación por reclamación de contadores de energía eléctrica monofásicos de doble tarifa.
- La verificación por reclamación de contadores de energía eléctrica trifásicos de tarifa simple.
- La verificación por reclamación de contadores de energía eléctrica trifásicos de doble o triple tarifa.
- La verificación por reclamación de contadores de energía eléctrica trifásicos con transformadores de medida.

El contratista ha de comunicar la recepción de contadores entregados por las empresas suministradoras para su verificación por los medios que establezca en cada momento el órgano competente en materia de metrología legal de la Generalitat de Cataluña.

Los ensayos de verificación metrológica y los errores máximos permitidos a aplicar han de ser los establecidos en las diferentes disposiciones que les sean de aplicación (verificación primitiva, verificación CE, verificación periódica, etc.).

Los informes de verificación han de incluir, como mínimo:

- Número de expediente de la solicitud.
- Tipo de contador (agua, gas o energía eléctrica).
- Marca, modelo, número de serie, características técnicas, características metrológicas, marcados.
- Estado del contador: registro de lectura del contador, estado de los precintos, etc.
- Método de ensayo (con normativa metrológica de aplicación) y trazabilidad (procedimiento, patrones e incerteza).
- Resultado: valores nominales de medida, tabla de errores mesurados y de errores máximos permitidos y conclusión (funcionamiento favorable o desfavorable, correcto o incorrecto).
- Imagen/es del contador a la recepción en el laboratorio de verificación.
- Observaciones (si son pertinentes).

Los informes de los ensayos de verificación de contadores han de ser entregados a la unidad que solicitó los ensayos de verificación al contratista, de acuerdo con lo siguiente:

- Cada informe de verificación se ha de emitir en formato electrónico, ha de estar firmado por el personal en condición de dirección técnica del laboratorio y ha de ser archivado en un fichero específico.
- El fichero se ha de denominar con el número FUE del expediente y que se indica en la comunicación que realiza el órgano técnico para que se proceda a la verificación del contador.
- Se han de entregar los informes mediante la presentación en el registro electrónico de la Generalitat.
- Se ha de presentar el informe de verificación por reclamación del contador al órgano competente en el plazo máximo de 30 días naturales desde de la fecha de entrega del contador por parte de la Empresa suministradora.

Los informes estadísticos semestrales de los ensayos realizados por el contratista han de ser entregados a la Subdirecció General de Seguretat Industrial, de acuerdo con lo siguiente:

- Cada informe se ha de emitir en formato electrónico de acuerdo con los criterios que establezca el órgano técnico.
- Se ha de presentar el informe en el mes siguiente a la finalización del semestre del estudio. Los periodos de estudio serán:
 - Del 1 de enero hasta el 30 de junio.
 - Del 1 de julio hasta el 31 de diciembre

Una vez verificados los contadores, estos permanecerán en depósito del contratista durante seis meses, por si alguna de las partes quiere llevar a cabo una segunda verificación del contador. Estas segundas verificaciones, que serán solicitadas directamente por el abonado del suministro o por las compañías distribuidoras i/o comercializadoras se realizarán de acuerdo con las instrucciones de la unidad que solicitó los primeros ensayos de verificación. Estas segundas verificaciones van a cargo de los solicitantes.

El transporte y el desplazamiento de los contadores objeto de verificación por reclamación será realizado por las compañías distribuidoras y/o comercializadoras. No obstante, y en casos puntuales, puede ser asumido por el contratista, siendo en este caso responsable de su correcta custodia, para evitar su desajuste previo a los ensayos de verificación por reclamación.

Cuarta.- Cumplimiento de las garantías de seguridad y protección de la salud.

El contratista tiene la obligación de dar cumplimiento de las garantías de seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y de adopción de las medidas para prevenir la siniestralidad laboral de sus trabajadores durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, ha de:

- Presentar declaración responsable del compromiso de cumplimento de les garantías de seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y de adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral durante la ejecución del contrato, en el plazo máximo de 15 días desde el inicio de la ejecución del contrato.
- Presentar declaración responsable de acreditación del cumplimento de las garantías de seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y de adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral durante la ejecución del contrato, durante los 15 últimos días antes de la finalización de la ejecución del contrato.

Quinta.- Legislación a aplicar.

La legislación a aplicar para la verificación por reclamación de contadores de agua, gas y energía eléctrica es la siguiente:

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 310, de 27/12/2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre (BOE 313, de 31/12/2002), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural.

- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio (BOE 137, de 07/06/2016), por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología (BOE 309, de 23/12/2014).
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero (BOE, 47, DE 24/02/2020) por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Diferentes Reglamentos Municipales de abastecimiento de agua potable.
- Resolución EMT/1672/2024, de 8 de mayo, por el que se hace pública la Instrucción DGI 1/2024, sobre el procedimiento de verificación por reclamación de contadores de energía eléctrica, gas y agua de Cataluña.
- Las disposiciones normativas que modifiquen a las anteriores.

Sexta.- Unidades destinatarias de la entrega.

Los informes de los ensayos de verificación de contadores se han de dirigir a la unidad que solicitó los ensayos de verificación por parte del contratista:

- Ámbito territorial de Barcelona: Secció de Metrologia de la Subdirecció General de Seguretat Industrial.
- Ámbito territorial de Girona: Secció de Seguretat Industrial, Automòbils i Metrologia del Servei Territorial a Girona del Departament d'Empresa i Treball.
- Ámbito Territorial de Lleida: Secció de Seguretat Industrial, Automòbils i Metrologia del Servei Territorial a Lleida del Departament d'Empresa i Treball.
- Ámbito Territorial de Tarragona: Secció de Seguretat Industrial, Automòbils i Metrologia del Servei Territorial a Tarragona del Departament d'Empresa i Treball.
- Ámbito Territorial de Terres de l'Ebre: Secció de Seguretat Industrial, Activitats Radioactives i Extractives i Energia del Servei Territorial a Terres de l'Ebre del Departament d'Empresa i Treball.

Séptima.- Forma de pago.

El pago de los ensayos de verificación por reclamación de contadores de agua, gas y energía eléctrica se efectuará previa presentación de las facturas correspondientes, que han de adjuntar la relación de informes de ensayos de verificación que se corresponden con estas facturas, y una vez certificadas y conformadas por la Subdirecció General de Seguretat Industrial.

La frecuencia en la presentación de las facturas de los ensayos de verificación ha de ser de carácter mensual.